

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

2602 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de abril de 2010, del Director, por la que se corrige error material detectado en la Resolución de 18 de mayo de 2009, que aprueba la relación definitiva respecto de las solicitudes provisionales denegadas mediante Resolución de 20 de febrero de 2009, de denegación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08) se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08).

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007 tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera.

En ejecución del mencionado proceso se ha dictado Resolución nº 1415, de 18 de mayo de 2009, del Director Gerente del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín por la que se aprueba la relación definitiva respecto de las solicitudes provisionales denegadas mediante Resolución nº 425, de 20 de febrero de 2009, de denegación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del per-

sonal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Detectado error material en dicha Resolución, se dicta Resolución nº 1763 por la que se corrige dicho error.

Sin embargo, en el resuelvo primero de la Resolución nº 1415, de 18 de mayo de 2009, se ha detectado el siguiente error material:

Donde dice:

“Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Dña. María Teresa Monzón Jiménez, D. Jerónimo Molina Pérez, D. Miguel Rey Mesa, D. Sergio Perdomo Ramos, Dña. María del Pino Elvira Medina, Dña. Dolores Velázquez Miranda, Dña. María del Pino Santana Muñoz, Dña. Clara Robaina Sosa, Dña. Carmen Dunia Montesdeoca Molina, Dña. Rosa María Guerra Roger, D. José Ángel Cáceres Trujillo, D. Alexis Hernández Hammad, Dña. Angélica Ateka Vega, D. Francisco L. Lorenzo Gutiérrez, D. Patricio Sánchez del Rosario, D. Agustín Ibiricu Ruiz, D. Cesáreo Santana González, Dña. Esther Lidia Robaina Sánchez, D. Victoriano Gil Hernández, D. Vicente González Lorenzo, D. Manuel Taberna Suárez, D. José Antonio Guerrero Chacón, D. José Carmelo Betancor Socorro, D. Juan Manuel Marrero Navarro, D. Conrado Guerra Sánchez, D. Juan Manuel Lemes Bonilla, D. Luis Cecilio Gil Bordón, D. Pedro Luis Montesdeoca Naranjo, Dña. Purificación Rodríguez Reyes, D. Adolfo Francisco Lorenzo Miranda, Dña. Ruth Redondo Cruz, Dña. Gloria Padrón Santana, Dña. Teresa Fuentes Rodríguez, Dña. María del Carmen García Rodríguez y Dña. Gloria Isabel González Piris”.

Debe decir:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Dña. María Teresa Monzón Jiménez, D. Jerónimo Molina Pérez, D. Miguel Rey Mesa, D. Sergio Perdomo Ramos, Dña. María del Pino Elvira Medina, Dña. Dolores Velázquez Miranda, Dña. María del Pino Santana Muñoz, Dña. Clara Robaina Sosa, Dña. Carmen Dunia Montesdeoca Molina, Dña. Rosa María Guerra Roger, D. José Ángel Cáceres Trujillo, D. Alexis Hernández Hammad, Dña. Angélica Ateka Vega, D. Francisco L. Lorenzo Gutiérrez, D. Patricio Sánchez del Rosario, D. Agustín Ibiricu Ruiz, D. Cesáreo Santana González, Dña. Esther Lidia Robaina Sánchez, D. Victoriano Gil Hernández, D. Vicente González Lorenzo, D. Manuel Taberna Suárez, D. José Antonio Guerrero Chacón, D. José Carmelo Betancor Socorro, D. Juan Manuel Marrero Navarro, D. Conrado Guerra Sánchez, D. Juan Manuel Lemes Bonilla, D. Luis Cecilio Gil Bordón, D. Pedro Luis Montesdeoca Naranjo, D. Adolfo Francisco Lorenzo Miranda, Dña. Ruth Redondo Cruz, Dña. Gloria Padrón Santana, Dña. Teresa Fuentes Ro-

dríguez, Dña. María del Carmen García Rodríguez y Dña. Gloria Isabel González Piris.

Asimismo en el resuelvo tercero donde dice:

“Tercero.- Estimar las reclamaciones presentadas por las personas que se indican, encuadrándolas en la carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, en las categorías y Grado correspondientes”.

Jorge Alejandro Bordón González	Grado 3	Técnico Espec. Radiodiagnóstico
Florentina Machín Falcón	Grado 3	Planchadora

Debe decir:

Tercero.- Estimar las reclamaciones presentadas por las personas que se indican, encuadrándolas en la carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, en las categorías y Grado correspondientes.

Jorge Alejandro Bordón González	Grado 3	Técnico Espec. Radiodiagnóstico
Florentina Machín Falcón	Grado 3	Planchadora
Purificación Rodríguez Reyes	Grado 2	Auxiliar de Enfermería

De conformidad con lo que antecede,

RESUELVO:

Primero.- Corregir el error material detectado en el resuelvo primero y donde dice:

“Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Dña. María Teresa Monzón Jiménez, D. Jerónimo Molina Pérez, D. Miguel Rey Mesa, D. Sergio Perdomo Ramos, Dña. María del Pino Elvira Medina, Dña. Dolores Velázquez Miranda, Dña. María del Pino Santana Muñoz, Dña. Clara Robaina Sosa, Dña. Carmen Dunia Montesdeoca Molina, Dña. Rosa María Guerra Roger, D. José Ángel Cáceres Trujillo, D. Alexis Hernández Hammad, Dña. Angélica Ateka Vega, D. Francisco L. Lorenzo Gutiérrez, D. Patricio Sánchez del Rosario, D. Agustín Ibiricu Ruiz, D. Cesáreo Santana González, Dña. Esther Lidia Robaina Sánchez, D. Victoriano Gil Hernández, D. Vicente González Lorenzo, D. Manuel Taberna Suárez, D. José Antonio Guerrero Chacón, D. José Carmelo Betancor Socorro, D. Juan Manuel Marrero Navarro, D. Conrado Guerra Sánchez, D. Juan Manuel Lemes Bonilla, D. Luis Cecilio Gil Bordón, D. Pedro Luis Montesdeoca Naranjo, Dña. Purificación Rodríguez Reyes, D. Adolfo Francisco Lorenzo Miranda, Dña. Ruth Redondo Cruz, Dña. Gloria Padrón Santana, Dña. Teresa Fuentes Rodríguez, Dña. María del Carmen García Rodríguez y Dña. Gloria Isabel González Piris”.

Debe decir:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Dña. María Teresa Monzón Jiménez, D. Je-

rónimo Molina Pérez, D. Miguel Rey Mesa, D. Sergio Perdomo Ramos, Dña. María del Pino Elvira Medina, Dña. Dolores Velázquez Miranda, Dña. María del Pino Santana Muñoz, Dña. Clara Robaina Sosa, Dña. Carmen Dunia Montesdeoca Molina, Dña. Rosa María Guerra Roger, D. José Ángel Cáceres Trujillo, D. Alexis Hernández Hammad, Dña. Angélica Ateka Vega, D. Francisco L. Lorenzo Gutiérrez, D. Patricio Sánchez del Rosario, D. Agustín Ibiricu Ruiz, D. Cesáreo Santana González, Dña. Esther Lidia Robaina Sánchez, D. Victoriano Gil Hernández, D. Vicente González Lorenzo, D. Manuel Taberna Suárez, D. José Antonio Guerrero Chacón, D. José Carmelo Betancor Socorro, D. Juan Manuel Marrero Navarro, D. Conrado Guerra Sánchez, D. Juan Manuel Lemes Bonilla, D. Luis Cecilio Gil Bordón, D. Pedro Luis Montesdeoca Naranjo, D. Adolfo Francisco Lorenzo Miranda, Dña. Ruth Redondo Cruz, Dña. Gloria Padrón Santana, Dña. Teresa Fuentes Rodríguez, Dña. María del Carmen García Rodríguez y Dña. Gloria Isabel González Piris.

Segundo.- Corregir el error material detectado en el resuelvo tercero donde dice:

“Tercero.- Estimar las reclamaciones presentadas por las personas que se indican, encuadrándolas en la carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, en las categorías y Grado correspondientes”.

Jorge Alejandro Bordón González	Grado 3	Técnico Espec. Radiodiagnóstico
Florentina Machín Falcón	Grado 3	Planchadora

Debe decir:

Tercero.- Estimar las reclamaciones presentadas por las personas que se indican, encuadrándolas en la carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, en las categorías y Grado correspondientes.

Jorge Alejandro Bordón González	Grado 3	Técnico Espec. Radiodiagnóstico
Florentina Machín Falcón	Grado 3	Planchadora
Purificación Rodríguez Reyes	Grado 2	Auxiliar de Enfermería

Tercero.- Acordar la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

A) El personal estatutario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potes-

tativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

B) El personal laboral conforme a lo previsto en el artículo 69 y siguientes del texto articulado

de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 2/1995, de 7 de abril, podrá formular demanda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Social correspondiente, fundamentada exclusivamente en los mismos hechos alegados en el expediente administrativo y acompañada, en todo caso, del justificante de haber interpuesto la reclamación administrativa previa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2010.- El Director, p.d., el Director Gerente (Resolución de 10.1.08, del Director; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Eduardo Estaún Blasco.